



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Dependencia: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Área visitada: **Centro SCT Yucatán**

Oficio núm. UCAOP/208/ /2020

“Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

Ing. José Renán Canto Jairala
Director General del Centro SCT Yucatán
Calle 35 núm. 148, Colonia Petcanche,
Km. 2.5 Carretera Chichí Suárez,
C.P. 97145, Mérida, Yucatán.

Ciudad de México, 28 de enero de 2020

En relación con la orden de visita de supervisión núm. UCAOP-VS-028-2019 del 23 de septiembre de 2019, y de conformidad con los artículos 311, fracción V, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 44, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 19 de julio de 2017; ARTÍCULO TERCERO, disposición 21, del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización de Auditorías, Revisiones y Visitas de Inspección, publicado en el DOF el 23 de octubre de 2017; se adjunta el Informe de la visita de supervisión practicada a la Dirección General del Centro SCT Yucatán.

El objetivo de la visita de supervisión fue constatar en la Dirección General del Centro SCT Yucatán, el cumplimiento de las normas y disposiciones en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, por lo que se seleccionó el contrato de obra pública núm. **2019-31-CE-A-519-W-00-2019**, cuyo objeto fue *“Ampliación y modernización de 9.0 a 12.0 metros, de la carretera: Mérida - Chetumal, tramo Mérida - Lim. de edos. Yucatán/Quintana Roo del km. 84+000 al km. 87+000, mediante la construcción de terracerías, pavimento flexible, base hidráulica y carpeta asfáltica, obras de drenaje, obras complementarias, tritubos y registros para fibra óptica, señalamiento vertical y horizontal en el municipio de Tekax en el estado de Yucatán”*, con periodo de ejecución del 16 de marzo al 15 de octubre de 2019 y monto contractual de **\$23'234,402.09** (veintitrés millones doscientos treinta y cuatro mil cuatrocientos dos pesos 09/100 M.N.), sin IVA, formalizado en el ejercicio fiscal 2019, de conformidad con la documentación proporcionada por el Centro SCT Yucatán.

Del análisis a la información y documentación del contrato citado, se determinaron diversas irregularidades cuyos detalles se presentaron 10 (diez) cédulas de observaciones adjuntas, con las recomendaciones correctivas y preventivas, mismas que fueron comentadas con los responsables de su instrumentación para ser atendidas. Los aspectos relevantes de las mismas se citan a continuación:



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Dependencia: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Área visitada: **Centro SCT Yucatán**

1. Costo indirecto aplicado en la obra sin observancia de las especificaciones por un monto de **\$300,000.00** (trescientos mil pesos 00/100 M.N.), sin IVA.
2. Concepto ejecutado sin observancia de las especificaciones, por un monto de **\$118,560.00** (ciento dieciocho mil quinientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.), sin IVA.
3. Letrero informativo pagado no ejecutado, por un monto de **\$15,000.00** (quince mil pesos 00/100 M.N.), sin IVA.
4. Rubro del costo indirecto no aplicado en la obra, por un monto de **\$10,000.00** (diez mil pesos 00/100 M.N.), sin IVA.
5. Rubro en materia ambiental del costo indirecto no aplicado en la obra, por un monto de **\$12,000.00** (doce mil pesos 00/100 M.N.), sin IVA.
6. Pagos en exceso de estimaciones, por un monto de **\$1,300.00** (mil trescientos pesos 00/100 M.N.), sin IVA.
7. Falta de recuperación de intereses por trabajos pagados previo a su ejecución, por un monto de **\$6'306,206.97** (seis millones trescientos seis mil doscientos seis pesos 97/100 M.N.), sin IVA.
8. Falta de convenios, por un importe de **\$2'419,852.93** (dos millones cuatrocientos diecinueve mil ochocientos cincuenta y dos pesos 93/100 M.N.), sin IVA.
9. Retenciones aplicadas incorrectamente por pagos anticipados, por un importe de **\$811,486.38** (ochocientos once mil cuatrocientos ochenta y seis pesos 38/100 M.N.), sin IVA.
10. Inadecuada supervisión de obra.

Por lo anterior, agradeceré gire las instrucciones que considere necesarias a fin de implementar las medidas correctivas y preventivas conforme a los términos establecidos en las cédulas de observaciones correspondientes, mismas que deberán ser atendidas en un plazo de 45 (cuarenta y cinco) días hábiles posteriores a su firma, de conformidad con lo establecido en el artículo 311, fracción VI, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y ARTÍCULO TERCERO, numeral 23, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se establecen las Disposiciones Generales para la realización de Auditorías, Revisiones y Visitas de Inspección, publicado en el DOF el 23 de octubre de 2017, plazo que será improrrogable.



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Dependencia: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Área visitada: **Centro SCT Yucatán**

Adicionalmente, comunico a usted que, a partir de la fecha comprometida para su atención, y con base en el artículo 44, fracción XIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, realizaremos el seguimiento a las acciones emprendidas por el área para atender en tiempo y forma las recomendaciones planteadas en las cédulas de observaciones.

ATENTAMENTE
EL TITULAR DE LA UNIDAD

C.P. EDUARDO GURZA CURIEL

c.c.p. Lic. Roberto Salcedo Aquino. - Subsecretario de Control y Auditoría de la Gestión Pública, SFP. - Para su conocimiento.
Coordinación General de Centros SCT. - Para su conocimiento.
C.P. Jorge Pedro Castolo Domínguez. - Titular del Órgano Interno de Control en la SCT, SFP. - Para su conocimiento.
Ing. Mauricio Aldana Barrera. - Director de Auditoría a Obra Pública, SFP. - Para su conocimiento.

LARP/MAB/YOG/DRG



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Dependencia: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Área visitada: **Centro SCT Yucatán**

Unidad de Control y Auditoría a Obra Pública (UCAOP)

Carátula de identificación

Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Dependencia: Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Área visitada: Centro SCT Yucatán

Visita de Supervisión núm.: **UCAOP-VS-028-2019**

Contrato: **2019-31-CE-A-519-W-00-2019**

“Ampliación y modernización de 9.0 a 12.0 metros, de la carretera: Mérida - Chetumal, tramo Mérida - Lim. de edos. Yucatán/Quintana Roo del km. 84+000 al km. 87+000, mediante la construcción de terracerías, pavimento flexible, base hidráulica y carpeta asfáltica, obras de drenaje, obras complementarias, tritubos y registros para fibra óptica, señalamiento vertical y horizontal en el municipio de Tekax en el estado de Yucatán”



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Dependencia: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Área visitada: **Centro SCT Yucatán**

**INFORME DE RESULTADOS DE LA VISITA DE SUPERVISIÓN
UCAOP-VS-028-2019**

I.	Alcance	3
II.	Objetivo	4
III.	Áreas o unidades revisadas	4
IV.	Antecedentes del programa visitado	4
V.	Resultados	4
VI.	Recomendaciones correctivas y preventivas	8
VII.	Predictamen u opinión del auditor	12



Sector: Comunicaciones y Transportes	Dependencia: Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Área visitada: Centro SCT Yucatán	

1. Alcance

La visita de supervisión se practicó con fundamento en las Disposiciones Generales para la realización de Auditorías, Revisiones y Visitas de Inspección, las Normas Generales de Auditoría Pública, la Guía General de Auditoría Pública, el Boletín B “Normas Generales de Auditoría Pública”, las “Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización” y la Guía de Auditorías y Visitas de Inspección de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y; de manera selectiva, se incluyeron pruebas sobre documentación, registros y otros controles afines, inherentes al contrato seleccionado, además, se practicaron inspecciones físicas en el sitio donde se ejecutaron los trabajos.

La visita de supervisión se orientó a comprobar que la Dirección General del Centro SCT Yucatán ejerció los recursos destinados a las operaciones relativas a las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, de acuerdo con el proyecto ejecutivo y sus modificaciones, y que los objetivos y metas se cumplieron con observancia de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento, y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás disposiciones legales y normativas aplicables con eficiencia, eficacia, oportunidad y economía. Lo anterior con la finalidad de prevenir y combatir la corrupción y abatir la impunidad.

La visita de supervisión se enfocó en la revisión del contrato de obra pública núm. **2019-31-CE-A-519-W-00-2019** cuyo objeto fue *“Ampliación y modernización de 9.0 a 12.0 metros, de la carretera: Mérida - Chetumal, tramo Mérida - Lim. de edos. Yucatán/Quintana Roo del km. 84+000 al km. 87+000, mediante la construcción de terracerías, pavimento flexible, base hidráulica y carpeta asfáltica, obras de drenaje, obras complementarias, tritubos y registros para fibra óptica, señalamiento vertical y horizontal en el municipio de Tekax en el estado de Yucatán”* adjudicado en el ejercicio fiscal 2019 por el procedimiento de Licitación Pública Nacional el 1 de marzo de 2019, por un importe de **\$23'234,402.09** (veintitrés millones doscientos treinta y cuatro mil cuatrocientos dos pesos 09/100 M.N.), sin IVA, para ejecutarse en el ejercicio presupuestal 2019.

De lo anterior, se obtiene un importe ejercido por **\$22'430,316.58** (veintidós millones cuatrocientos treinta mil trescientos dieciséis pesos 58/100 M.N.), sin IVA, con corte al 31 de octubre de 2019; monto que representa el fiscalizable. La muestra revisada comprendió 15 conceptos del catálogo original del contrato, susceptibles de medición y/o verificación.

Núm. de contrato:	2019-31-CE-A-519-W-00-2019
<i>“Ampliación y modernización de 9.0 a 12.0 metros, de la carretera: Mérida - Chetumal, tramo Mérida - Lim. de edos. Yucatán/Quintana Roo del km. 84+000 al km. 87+000, mediante la construcción de terracerías, pavimento flexible, base hidráulica y carpeta asfáltica, obras de drenaje, obras complementarias, tritubos y registros para fibra óptica, señalamiento vertical y horizontal en el municipio de Tekax en el estado de Yucatán”</i>	
Contractual	
Monto:	\$23'234,402.09
Plazo de ejecución:	214 días naturales, del 16 de marzo al 15 de octubre de 2019.
Primer convenio por diferimiento por entrega extemporánea del anticipo	19 días naturales, del 04 de abril al 03 de noviembre de 2019.

Fuente: Elaborado por la UCAOP con información obtenida del contrato de obra pública núm. 2019-31-CE-A-519-W-00-2019.



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Dependencia: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Área visitada: **Centro SCT Yucatán**

II. Objetivo

Constar en la Dirección General del Centro SCT Yucatán el cumplimiento de las normas y disposiciones en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, y que los recursos suministrados en el 2019 se ejercieron con base en las disposiciones aplicables y en observancia de los principios del servicio público.

III. Áreas o unidades revisadas

Dependencia: Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT).

Área visitada: Centro SCT Yucatán.

Los Centros SCT son las representaciones de la Secretaría en cada uno de los Estados que integran la Federación, y al frente de cada uno de ellos habrá un Director General designado por el Secretario conforme a lo señalado en el artículo 43 del Reglamento interior de la SCT del 8 de enero de 2009. En la actualidad, la SCT cuenta con 31 Centros SCT.

IV. Antecedentes del programa visitado

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizó el presupuesto con clave presupuestaria UD210.2019.09.651.3.05.01.00.003.K003.62501.3.1.3.13096510002.31 para la Protección de Centros de Población y Áreas Productivas, correspondiente al Programa o Proyecto de Inversión (PPI), con oficio 5.SC.OLI.19.-003 de fecha 11 de enero de 2019, por un monto total de inversión de **\$23'234,402.09** (veintitrés millones doscientos treinta y cuatro mil cuatrocientos dos pesos 09/100 M.N.), sin IVA.

Su objetivo es abatir el costo económico, social y ambiental del transporte asociado con el estado físico de la infraestructura carretera, en beneficio de toda la población y la seguridad del tránsito vehicular.

Modernizar la gestión del sistema carretero, con objeto de lograr una operación más eficiente e incrementar la calidad de los servicios que se ofrecen en las carreteras del país.

Ampliar la cobertura y mejorar la calidad de la infraestructura complementaria del autotransporte, a fin de apoyar la adecuada prestación de los servicios.

V. Resultados

Con el análisis de la documentación proporcionada con oficio: SCT.-630.605/19 de fecha 03 de octubre de 2019 por el Centro SCT Yucatán, referente al contrato núm. **2019-31-CE-A-519-W-00-2019** y con la verificación física de la obra, se determinaron las 10 (diez) observaciones siguientes:



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Dependencia: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Área visitada: **Centro SCT Yucatán**

1. Costos indirectos aplicados en la obra sin observancia de las especificaciones

El residente de obra no exigió al contratista cumplir en observancia a las especificaciones de la convocatoria la ejecución el rubro "*Señalamiento y dispositivos de protección de obra*"; por un importe de **\$300,000.00** (trescientos mil pesos 00/100 M.N.), sin IVA, toda vez que el señalamiento verificado, no corresponde con el número, tipo y características señaladas en la especificación correspondiente.

Fundamento legal: artículos 54 y 55, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113, fracciones I, VI, párrafo primero y VIII, IX y XVI, 114, 115, fracción V, X y XI, 127, párrafo primero; 130, fracción I y 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 66, fracciones I y III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Subprocesos 4.3, "*Ejecución de los trabajos*" actividad 12 y 4.4, "*Autorización de pago de estimaciones*" actividades 1 y 2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y cláusula sexta, párrafo séptimo, del contrato de obra pública núm. 2019-31-CE-A-519-W-00-2019.

2. Concepto ejecutado sin observancia de las especificaciones

Se detectó que el concepto núm. 14 "*Vallado perimetral con malla galvanizada*"; no cumple con lo estipulado en la especificación particular E.P.-003, "*...La altura de la valla será de 2 metros, de los cuales, 1.8 se encuentran por encima del nivel del terreno y los 20 cm restantes se encuentran enterrados...*"; en razón de que la malla ciclónica no se encuentra enterrada 20 cms, los trabajos fueron pagados en la estimación núm. 7, por un monto de **\$118,560.00** (ciento dieciocho mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.), sin IVA, detectadas en la visita de verificación física.

Fundamento legal: artículos 46, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2, fracciones XI, XII, y 113 fracción VII y VIII, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y subprocesos 4.3, "*Ejecución de los trabajos*" actividad 9 4.3.3 "*Verificación de la calidad de los trabajos*" actividad 1, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

3. Letrero informativo pagado no ejecutado

De la revisión al análisis de costos indirectos, se determinó que el residente de obra no acreditó la colocación de un letrero informativo de 4.00 x 8.00 metros, ya que en el desglose de costos indirectos estipulaba la colocación de dos letreros de 4.00 x 8.00 metros, por lo que, se concluye un cargo improcedente por un monto de **\$15,000.00** (quince mil pesos 00/100 M.N.), sin IVA.

Fundamento legal: artículos 54 y 55, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113, fracciones I, VI, párrafo primero y VIII, IX y XVI, 114, 115, fracción V, X y XI, 127, párrafo primero; 130, fracción I y 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 66, fracciones I y III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Subprocesos 4.3, "*Ejecución de los trabajos*" actividad 12 y 4.4, "*Autorización de pago de estimaciones*" actividades 1 y 2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y cláusula sexta, párrafo séptimo y octavo del contrato de obra pública núm. 2019-31-CE-A-519-W-00-2019.



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Dependencia: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Área visitada: **Centro SCT Yucatán**

4. Pagos de obra no ejecutada

De la revisión al análisis de costos indirectos, se determinó que el residente de obra no acreditó la aplicación del costo indirecto en el rubro de: *"Construcción y conservación de desviaciones y caminos de acceso"* por un monto de **\$10,000.00** (diez mil pesos 00/100 M.N.), sin IVA.

Fundamento legal: artículos 54 y 55, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113, fracciones I, VI, párrafo primero y VIII, IX y XVI, 114, 115, fracción V, X y XI, 127, párrafo primero; 130, fracción I y 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 66, fracciones I y III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Subprocesos 4.3, *"Ejecución de los trabajos"* actividad 12 y 4.4, *"Autorización de pago de estimaciones"* actividades 1 y 2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y cláusula sexta, del contrato de obra pública núm. 2019-31-CE-A-519-W-00-2019.

5. Rubro en materia ambiental del costo indirecto no aplicado en la obra

El residente de obra no acreditó la aplicación del costo indirecto en el rubro de: *"Reforestación de bancos de materiales y regeneración del suelo en banco de material"* por un monto de **\$12,000.00** (doce mil pesos 00/100 M.N.), sin IVA.

Fundamento legal: artículos 55, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113, fracciones I, VI, y VIII, IX y XVI, 114, 115, fracción V, X y XI, 127, párrafo primero; 130, fracción I y 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 66, fracciones I y III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Subprocesos 4.3, *"Ejecución de los trabajos"* actividad 12 y 4.4, *"Autorización de pago de estimaciones"* actividades 1 y 2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y cláusula sexta, párrafo séptimo, del contrato de obra pública núm. 2019-31-CE-A-519-W-00-2019.

6. Pagos en exceso de estimaciones

Se realizó un pago en exceso por un monto de **\$1,310.00** (mil trescientos diez pesos 00/100 M.N.), sin IVA, del concepto núm. 14 *"Vallado perimetral con malla galvanizada"*, derivado por la diferencia detectada de lo pagado a la contratista y lo cuantificado por el grupo auditor.

Fundamento legal: artículos 54 y 55, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113, fracciones I, VI, párrafo primero y VIII, IX y XVI, 114, 115, fracción V, X y XI, 127, párrafo primero; 130, fracción I y 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 66, fracciones I y III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Subprocesos 4.3, *"Ejecución de los trabajos"* actividad 12 y 4.4, *"Autorización de pago de estimaciones"* actividades 1 y 2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y cláusula Sexta párrafo penúltimo del Contrato de Obra Pública número 2019-31-CE-A-519-W-00-2019.



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Dependencia: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Área visitada: **Centro SCT Yucatán**

7. Falta de recuperación de intereses por trabajos pagados previo a su ejecución

El residente de obra realizó deductivas de importes, sin embargo, se observó que faltan los intereses generados por pagos anticipados al contratista que suman un monto de **\$6'306,206.97** (seis millones trescientos seis mil doscientos seis pesos 97/100 M.N.), sin IVA.

Fundamento legal: artículo 55 párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; numeral 4.4 "Autorización de estimaciones" 4.4.3. y numeral 3 del Manual de Aplicación General en Materia de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas.

8. Falta de formalización de convenios

El residente de obra no tramitó los convenios con motivo de la autorización de la ejecución de cantidades adicionales en 7 conceptos por **\$807,883.71** (ochocientos siete mil ochocientos ochenta y tres pesos 71/100 M.N.), sin IVA y por las cantidades de obra no ejecutados en 24 conceptos por **\$1'611,969.22** (un millón seiscientos once mil novecientos sesenta y nueve pesos 22/100M.N.), sin IVA, pagados al 31 de octubre de 2019.

Fundamento legal: artículos 59 párrafo once, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 99 último párrafo y 100 primer párrafo, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Subprocesos 4.2.4, "Modificación del contrato" actividad 4 y 5, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

9. Retenciones aplicadas incorrectamente por pagos anticipados

El residente de obra no aplicó correctamente retenciones económicas por un monto de **\$811,486.38** (ochocientos once mil cuatrocientos ochenta y seis pesos 38/100 M.N.), sin IVA como resultado de los pagos anticipados de trabajos previo a su ejecución, ya que en las estimaciones núms. 2 y 4, el mismo servidor público autorizó trabajos que en esos periodos no fueron ejecutados, por lo que el avance acumulado de los trabajos ejecutados se vio afectado.

Fundamento legal: artículos 46 Bis y 55, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 86, 87, 88, 128 y 143, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; "Autorizaciones de estimaciones" actividad 3, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

10. Inadecuada supervisión de obra

Se detectaron irregularidades en el desempeño de las funciones del residente de obra.

Fundamento legal: artículos 64, último párrafo y 66, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113, 166, último párrafo y 167, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.; actividades 9 y 14 del subproceso 4.3.1 y actividades 5 y 6 del subproceso 4.3.6, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Dependencia: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Área visitada: **Centro SCT Yucatán**

Dichas observaciones fueron expuestas y comentadas por el grupo auditor y los servidores públicos responsables de su atención durante el proceso de la visita de supervisión, antes de ser firmadas.

VI. Recomendaciones correctivas y preventivas

1. Rubros de los costos indirectos aplicados en la obra sin observancia de las especificaciones

Correctiva: El Director General del Centro SCT Yucatán deberá instruir por escrito al Subdirector de Obra, Residente General de Carreteras Federales y residente de obra para que lleven a cabo las acciones pertinentes para el reintegrar el importe de **\$300,000.00** (treientos mil pesos 00/100 M.M.), sin IVA, así como los intereses generados desde la fecha en que se realizó el pago hasta la fecha de su recuperación del rubro *“Mantenimiento, movimiento, operación y reposición señalamiento y dispositivos de protección diurno y nocturno...”*.

Las instancias competentes valorarán los actos u omisiones de los servidores públicos que originaron la irregularidad detectada, para determinar lo que en consecuencia proceda.

Preventiva: El Director General del Centro SCT Yucatán deberá instruir por escrito al Subdirector de Obra, Residente General de Carreteras Federales y a las áreas competentes para que, en lo sucesivo, lleven a cabo una puntual supervisión, vigilancia, control y revisión durante la ejecución de los trabajos, a fin de garantizar que los rubros de los costos indirectos se ejecuten en observancia a las especificaciones particulares de conformidad a la normativa aplicable en la materia.

2. Concepto ejecutado sin observancia de las especificaciones

Correctiva: El Director General del Centro SCT Yucatán deberá instruir por escrito al Subdirector de Obra, Residente General de Carreteras Federales y residente de obra, para que en el ámbito de sus competencias, lleven a cabo las acciones pertinentes para reintegrar el importe de **\$118,560.00** (ciento dieciocho mil quinientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.), sin IVA, referente al concepto 14 *“vallado perimetral con malla galvanizada”*, pagado en estimación núm. 7, así como los intereses generados desde la fecha en que se realizó el pago hasta la fecha de su recuperación.

Preventiva: El Director General del Centro SCT Yucatán deberá instruir por escrito, a los Residentes y a las áreas competentes para que, en lo subsecuente y de manera preventiva, realicen cada una de las funciones que dispone la normativa aplicable en materia de obra pública, de manera particular, vigilen la ejecución de los trabajos en el aspecto de costo; antes de autorizar las estimaciones, verifiquen físicamente que las cantidades a pagar fueron ejecutadas y los trabajos se efectuaron en los términos acordados; y en el caso de detectar omisiones, inconsistencias e incumplimientos, los contratistas sean notificados de manera oportuna, y proceder en tiempo y forma a deducir los importes, además de calcular y reintegrar los intereses.

3. Letrero informativo pagado no ejecutado

Correctiva: El Director General del Centro SCT Yucatán deberá instruir por escrito al Subdirector de Obra, Residente General de Carreteras Federales y residente de obra, para que en el ámbito de sus competencias, lleven a cabo las acciones pertinentes para reintegrar la cantidad de **\$15,000.00** (quince mil pesos 00/100 M.N.), sin IVA, del rubro *“letrero informativo de 4.00 x 8.00 mts.”*, incluido en los costos indirectos, en razón de que un letrero no se colocó, así como los intereses generados desde la fecha en que se realizó el pago hasta la fecha de su recuperación.



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Dependencia: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Área visitada: **Centro SCT Yucatán**

Preventiva: El Director General del Centro SCT Yucatán deberá instruir por escrito, a los Residentes y a las áreas competentes para que en lo subsecuente, lleven a cabo una puntual supervisión, vigilancia, control y revisión durante la ejecución de los trabajos, a fin de garantizar que los rubros de los costos indirectos en obra se ejecuten de acuerdo a lo convenido, en caso contrario, se apliquen las deductivas correspondientes.

Apercibidos, que en caso de no hacerlo, se dará vista a la autoridad investigadora para que inicie el procedimiento administrativo correspondiente.

4. Pagos de obra no ejecutada

Correctiva: El Director General del Centro SCT Yucatán deberá instruir por escrito al Subdirector de Obra, Residente General de Carreteras Federales y residente de obra, para que en el ámbito de sus competencias, lleven a cabo las acciones pertinentes para reintegrar la cantidad de **\$10,000.00** (diez mil pesos 00/100 M.N.), sin IVA, referente al rubro "*Construcción y conservación de desviaciones y caminos de acceso*", incluido en los costos indirectos, así como los intereses generados desde la fecha en que se realizó el pago hasta la fecha de su recuperación.

Preventiva: El Director General del Centro SCT Yucatán deberá instruir por escrito, a los Residentes y a las áreas competentes para que en lo sucesivo, lleven a cabo una puntual supervisión, vigilancia, control y revisión durante la ejecución de los trabajos, a fin de garantizar que los rubros de los costos indirectos en obra se ejecuten de acuerdo a lo convenido, en caso contrario, se apliquen las deductivas correspondientes.

Apercibidos, que en caso de no hacerlo, se dará vista a la autoridad investigadora para que inicie el procedimiento administrativo correspondiente.

5. Pagos de obra no ejecutada

Correctiva: El Director General del Centro SCT Yucatán deberá instruir por escrito al Subdirector de Obra, Residente General de Carreteras Federales y residente de obra, para que en el ámbito de sus competencias, lleven a cabo las acciones pertinentes para reintegrar la cantidad de **\$12,000.00** (doce mil pesos 00/100 M.N.), sin IVA, referente al rubro "*Reforestación de bancos de materiales y regeneración del suelo en banco de material*", incluido en los costos indirectos, así como los intereses generados desde la fecha en que se realizó el pago hasta la fecha de su recuperación.

Preventiva: El Director General del Centro SCT Yucatán deberá instruir por escrito, a los Residentes y a las áreas competentes para que En lo sucesivo, lleven a cabo una puntual supervisión, vigilancia, control y revisión durante la ejecución de los trabajos, a fin de garantizar que los rubros de los costos indirectos en obra se ejecuten de acuerdo a lo convenido, en caso contrario, se apliquen las deductivas correspondientes.

Apercibidos, que en caso de no hacerlo, se dará vista a la autoridad investigadora para que inicie el procedimiento administrativo correspondiente.



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Dependencia: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Área visitada: **Centro SCT Yucatán**

6. Pagos de obra no ejecutada

Correctiva: El Director General del Centro SCT Yucatán deberá instruir por escrito al Subdirector de Obra, Residente General de Carreteras Federales y residente de obra, para que en el ámbito de sus competencias, lleven a cabo las acciones pertinentes para reintegrar la cantidad de **\$13,000.00** (trece mil pesos 00/100 M.N.), sin IVA, referente al concepto 14 "*vallado perimetral con malla galvanizada*", así como los intereses generados desde la fecha en que se realizó el pago hasta la fecha de su recuperación.

Preventiva: El Director General del Centro SCT Yucatán deberá instruir por escrito, a los Residentes y a las áreas competentes para que en lo sucesivo, lleven a cabo una puntual supervisión, vigilancia, control y revisión durante la ejecución de los trabajos, a fin de garantizar que los rubros de los costos indirectos en obra se ejecuten de acuerdo a lo convenido, en caso contrario, se apliquen las deductivas correspondientes.

Apercibidos, que en caso de no hacerlo, se dará vista a la autoridad investigadora para que inicie el procedimiento administrativo correspondiente.

7. Falta de recuperación de intereses por trabajos pagados previo a su ejecución

Correctiva: El Director General del Centro SCT Yucatán deberá instruir por escrito al Subdirector de Obra, Residente General de Carreteras Federales y residente de obra, para que en el ámbito de sus competencias, realicen las acciones necesarias para reintegrar los intereses generados del importe pagado **\$6'306,206.97** (seis millones trescientos seis mil doscientos seis pesos 97/100 M.N.), sin IVA, a partir de la fecha en la que se registró el pago hasta la recuperación correspondiente.

Las instancias competentes valorarán los actos u omisiones de los servidores públicos que originaron la irregularidad detectada, para determinar lo que en consecuencia proceda.

Preventiva: El Director General del Centro SCT Yucatán deberá instruir por escrito, a los Residentes y a las áreas competentes para que en lo sucesivo se instruya por escrito al personal responsable, para que lleven a cabo una puntual supervisión, vigilancia, control y revisión durante la ejecución de los trabajos y se garantice que las estimaciones presentadas corresponden a los trabajos realmente ejecutados, y eviten pagar de manera anticipada.

Apercibidos, que en caso de no hacerlo, se dará vista a la autoridad investigadora para que inicie el procedimiento administrativo correspondiente.



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Dependencia: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Área visitada: **Centro SCT Yucatán**

8. Falta de formalización de convenios

Correctiva: El Director General del Centro SCT Yucatán deberá instruir por escrito al Subdirector de Obra, Residente General de Carreteras Federales y residente de obra, para que presenten un informe circunstanciado sobre la omisión de no haber formalizado los convenios procedentes, en caso de no hacerlo, se le dará vista a la autoridad investigadora correspondiente, para que inicie el procedimiento administrativo al que haya lugar.

Preventiva: El Director General del Centro SCT Yucatán deberá instruir por escrito, a los Residentes y a las áreas competentes para que en lo sucesivo, se evalúe la necesidad de llevar a cabo las modificaciones a los términos y condiciones originalmente convenidas y gestionar con oportunidad la autorización de celebrar el convenio, con motivo de la ejecución de las cantidades adicionales, por cantidades no ejecutadas en términos de la normatividad vigente.

9. Retenciones aplicadas incorrectamente por pagos anticipados

Correctiva: El Director General del Centro SCT Yucatán deberá instruir por escrito al Subdirector de Obra, Residente General de Carreteras Federales y residente de obra, para que en el ámbito de sus competencias, proporcionen un informe fundamentado y motivado en el que describan las causas de las inconsistencias respecto a la aplicación incorrecta de retenciones económicas lo que resultó no aplicar **\$811,486.38** (ochocientos once mil cuatrocientos ochenta y seis pesos 38/100 M.N.), sin IVA por atrasos en la ejecución de los trabajos y derivado de pagos anticipados, por trabajos no ejecutados en dos periodos.

Las instancias competentes valorarán los actos u omisiones de los servidores públicos que originaron la irregularidad detectada, para determinar lo que en consecuencia proceda.

Preventiva: El Director General del Centro SCT Yucatán deberá instruir por escrito, a los Residentes y a las áreas competentes para que en lo sucesivo, llevar a cabo la correcta aplicación de las retenciones económicas por incumplimientos en el programa de los trabajos, considerando los trabajos realmente ejecutados, por lo que deberán evitar pagar anticipadamente trabajos que no se ejecuten en los periodos programados, apercibido que en caso de incumplimiento, se harán acreedores a las sanciones administrativas correspondientes mediante el procedimiento ante la autoridad investigadora.

10. Inadecuada supervisión de obra

Correctiva: El Director General del Centro SCT Yucatán deberá instruir por escrito al Subdirector de Obra, Residente General de Carreteras Federales y residente de obra, para que en el ámbito de sus competencias, en el ámbito de su competencia, analicen y emprendan las acciones necesarias, para aclarar mediante informe pormenorizado, fundado y motivado, la omisión e incumplimiento a cargo del residente de obra.

Preventiva: El Director General del Centro SCT Yucatán deberá instruir por escrito, a los Residentes y a las áreas competentes para que en lo sucesivo, se exija al residente de obra, dar cumplimiento a todas y cada una de las funciones que establece el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como a las demás disposiciones aplicables, bajo el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, se le aplicarán las medidas de apremio que correspondan en términos de Ley mediante procedimiento que lleve a cabo la autoridad investigadora en el ámbito de su competencia.



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Dependencia: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Área visitada: **Centro SCT Yucatán**

VII. Predictamen u opinión del auditor

El presente informe está basado en la revisión de la documentación proporcionada por el Director General del Centro SCT Yucatán, la cual fue entregada mediante el oficio núm. SCT.-630.605/19 de fecha 03 de octubre de 2019.

Se revisó el contrato núm. 2019-31-CE-A-519-W-00-2019, que formalizó el Centro SCT Yucatán, relativo a la obra *"Ampliación y modernización de 9.0 a 12.0 metros, de la carretera: Mérida - Chetumal, tramo Mérida - Lim. de edos. Yucatán/Quintana Roo del km. 84+000 al km. 87+000, mediante la construcción de terracerías, pavimento flexible, base hidráulica y carpeta asfáltica, obras de drenaje, obras complementarias, tritubos y registros para fibra óptica, señalamiento vertical y horizontal en el municipio de Tekax en el estado de Yucatán"*, y se elaboraron 10 (diez) cédulas de observaciones.

Del razonamiento de las irregularidades asentadas en las diez cédulas de observaciones, el grupo auditor consideró que las observaciones que destacan por su impacto económico son las siguientes: rubros de los costos indirectos y un concepto ejecutados aplicados en la obra sin observancia a las especificaciones, rubros del costo indirecto no aplicado en la obra, pagos en exceso de estimaciones y falta de recuperación de intereses por trabajos pagados previo a su ejecución.

De acuerdo con sus atribuciones, el Centro SCT Yucatán debió cumplir con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, y vigilar los procesos de ejecución de los trabajos desarrollados se esté llevando a cabo con estricta observancia de los pagos contractuales.

Por lo antes descrito, se concluye que deberán atenderse las recomendaciones emitidas, a fin de que en el seguimiento de la visita de supervisión se pueda comprobar que los recursos se estén ejerciendo conforme a la normativa vigente en materia de obras públicas, y que los recursos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que se destinaron.

Con base en lo anterior, las instancias competentes valorarán los actos u omisiones de los servidores públicos que originaron los incumplimientos detectados para determinar lo que en consecuencia proceda.